



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial Municipal

Nº. 0183 -2024/MPA-HVCA

Acobamba, 31 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 0185-2024/MPA-GA/RQH, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Administración, el Informe Técnico N° 004-2024-MPA/ECG, de fecha 23 de julio de 2024 emitido por Edwin Ccanto Guillén - Conductor, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Sub Numeral 1.1, Numeral 1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el literal i) del numeral 10.2 del artículo 10° de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2024-EF/52.01, establece que: El registro del Gasto Devengado, se sustenta con la siguiente documentación: "Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente pre- visto para el desarrollo de dicha comisión";

Que, el numeral 8.2 de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Directiva N°004-2023/MPA/GPP-UPyR, prescribe que, procede el reembolso de viáticos únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas previo documento suscrito por el Jefe Inmediato; que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio;

Que, mediante Memorando N° 0227-2024-MPA/FCR-ALC, de fecha 17 de julio del 2024, se autoriza al Sr. Edwin Ccanto Guillén - Conductor, viajar en comisión de servicios a la ciudad de Lima, los días 18 y 19 de julio del presente año, con la finalidad de realizar el traslado del titular de la entidad a participar en una reunión de trabajo en el Ministerio del Interior con el Viceministro de Seguridad Pública, para tratar temas sobre la problemática de la seguridad ciudadana en la Región Huancavelica y realizar seguimiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre el proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO DE CHOPCCAPAMPA DISTRITO DE PAUCARA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA" con CUI N° 2587682;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2024-MPA/ECG, de fecha 23 de julio de 2024 el Sr. Edwin Ccanto Guillén - Conductor, solicita el reembolso de viáticos por comisión de servicios; fundamentando lo siguiente: Que no se solicitó la planilla de viáticos con anticipación por que no iba a viajar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución Gerencial Municipal

Nro. 0183 -2024/MPA-HVCA

Acobamba, 31 de julio de 2024

por motivos personales, sin embargo, por disposición del alcalde de esta entidad se hizo el viaje de comisión de servicio;

Que, mediante Informe N° 0185-2024/MPA-GA/RQH, de fecha 31 de julio de 2024, el Gerente de Administración, menciona que, resulta procedente autorizar mediante acto resolutivo el reembolso de gastos por concepto de viáticos, por el importe de S/ 371.00 (Trescientos setenta y uno con 00/100 soles) a nombre del Sr. Edwin Canto Guillén - Conductor, con DNI N° 46580167;

Estando a ello, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2024/MPA de fecha 05 enero de 2024, mediante el cual se delega funciones al Gerente Municipal;

Y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Acobamba, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2022/MPA y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIÁTICOS, por el monto de S/ 371.00 (Trescientos setenta y uno con 00/100 soles) a favor del Sr. Edwin Canto Guillén - Conductor, por haber viajado en comisión de servicios a la ciudad de Lima, los días 18 y 19 de julio del presente año, con la finalidad de realizar el traslado del titular de la entidad a participar en una reunión de trabajo en el Ministerio del Interior con el Viceministro de Seguridad Publica, para tratar temas sobre la problemática de la seguridad ciudadana en la Región Huancavelica y realizar seguimiento en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre el proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO DE CHOPCCAPAMPA DISTRITO DE PAUCARA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" con CUI N° 2587682.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Acobamba, la revisión de los documentos sustentatorios presentados conforme el Anexo 03 Rendición de Cuenta por comisión de servicios.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso autorizado.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA

Lic. Adm. Yoni Quispe Sulca
GERENTE MUNICIPAL

